CONTRATO No. LP-SDS031395-2025, CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL COMUNALES NDS 2025 Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

OBJETO. EL CONTRATISTA, se obliga para con el Departamento en el **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADADES INSTITUCIONALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No. 2024005450096, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR, CON EL FIN DE AUMENTAR Y MEJORAR SUS COMPETENCIAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO: NORTE TERRITORIO DE PAZ 2024-2027"**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista y lo exigido en los estudios previos y la invitación pública.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1). DEL DEPARTAMENTO:

Para hacer viable la ejecución del contrato el Departamento, se compromete a lo siguiente:

a) Suministrar al contratista, la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
b) Cconvocar y asistir a reuniones de seguimiento para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras.
c) Efectuar los pagos al contratista conforme se definen en el acápite de forma de pago del estudio técnico e igualmente en la cláusula de forma de pago del contrato
d) Generar escenarios de retroalimentación que permitan establecer niveles de satisfacción o de mejora por parte de los integrantes del proyecto.
e) Asumir obligaciones y pago de arrendamiento de infraestructura y servicios de energía necesarios para el funcionamiento y sostenibilidad de las alarmas comunitarias y las cámaras de video vigilancia, con posterioridad a las gestiones que para el efecto realice el contratista
f) Designar el funcionario que tendrá a cargo la supervisión de la ejecución contractual.
g) Velar por el buen desarrollo del contrato.
h) Suscribir el acta de inicio del contrato previa verificación de los requisitos de ejecución del mismo.
i) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distino al de contribuir al cumplimiento de la finalidad del proyecto.
j) Suscribir el acta de liquidación y desplegar acciones necesarias para su formalización una vez cumplido extinguido el contrato

2). DEL CONTRATISTA:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el negocio jurídico, incluyendo la totalidad de los bienes y servicios, de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en LA FICHA TÉCNICA YEL ANEXO TECNICO DEL ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.
b) Garantizar la puesta en marcha de un programa de capacitación y fortalecimiento de las capacidades administrativas y operativas de las Juntas de Acción Comunal – JAC, beneficiarias del contrato. conforme se detalla en la ficha técnica.

CONTRATO No. LP-SDS031395-2025, CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL COMUNALES NDS 2025 Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

c) Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por EL DEPARTAMENTO si llegasen a surgir, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
d) Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar la ejecución contractual, sí como para la ejecución de todas las gestiones necesarias para cumplir con el encargo que se le extiende.
e) Designar y mantener en la ejecución del contrato el personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.
f) Ejecutar los actos que se encuentren en el giro ordinario de las actividades contratadas.
g) Llevar en forma clara, correcta y precisa las cuentas de todos los gastos incurridos y, suministrar mensualmente a EL DEPARTAMENTO informe que contenga, además de evidencias de ejecución técnica, la relación de los gastos en que ha incurrido el proyecto, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen.
h) En caso de designar funcionarios propios y/o contratistas para la ejecución del proyecto, deberá velar porque estos ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato y cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige.
i) Suministrar al supervisor designado por EL DEPRTAMENTO, los informes que éste solicite sobre cualquier aspecto conexo a la ejecución contractual.
j) Mantener informado al supervisor del contrato, sobre los detalles de ejecución, como: dificultades durante la adquisición o instalación, o sobre eventual necesidad de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato. Suscribir junto con **EL DEPARTAMENTO** las actas de inicio y liquidación del contrato interadministrativo, así como los demás documentos que fueren necesarios.
k) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
l) Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, esto durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución contractual, entre estas el cumplimiento integral de las normas de seguridad industrial
m) Asumir la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión a la celebración del contrato interadministrativo acorde a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normar a fines. De igual forma se asegurará que en el Desarrollo del objeto contractual, sus colaboradores y/o subcotratistas en caso que aplique, también cumplan con lo establecido en el regimen general de protección de datos.
n) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad del proyecto.
o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
p) Mantener Indemne al DEPARTAMENTO de toda reclamación, demanda, acciónes legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como

CONTRATO No. LP-SDS031395-2025, CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL COMUNALES NDS 2025 Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

causa toda acción u omisión del contratista y que con ellas hubiere ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

q) El contratista será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, por fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del futuro contrato. **a.** Deberá entregar el contrato que se suscriba debidamente liquidado, el Acta de Liquidación Final suscrita por las partes, así como las garantías de calidad de los bienes, de prestaciones sociales y de cumplimiento a favor de EL DEPARTAMENTO; **b.** Cuando terceros efectúen reclamaciones a EL DEPARTAMENTO por errores de EL CONTRATISTA**,** en su gestión, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión. **c.** En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, EL CONTRATISTA deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos; **d.** EL CONTRATISTA deberá responder con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen hasta por su culpa leve.

r) Concurrir a la liquidación del contrato una vez expirado el plazo de ejecución

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($10.241.709.132) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: valor del contrato celebrado de la siguiente manera:

a) Para la ejecución del contrato, El Departamento NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”. La cancelación de las obligaciones del contrato que resulte del presente proceso de licitación se hará en pesos colombianos. El Departamento pagará al contratista con cargo directo al presupuesto del Departamento, por valor unitario de cada trámite efectivamente realizado, de acuerdo con su propuesta económica.

b) Los pagos se efectuarán por acta de avance, debidamente autorizada y aprobada por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el interventor o supervisor del contrato y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en la que conste el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

c) En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

CONTRATO No. LP-SDS031395-2025, CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL COMUNALES NDS 2025 Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

d) Entendiéndose que en el valor de la propuesta a presentar se encuentra incluido el I.V.A y demás impuestos correspondientes.
NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

e) Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en el Departamento, una vez agotados los requisitos a que haya lugar.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO Norte de Santander se compromete a girar y pagar el valor total del presente contrato con cargo con cargo rubro

Subprograma 4502000

CCPET

2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad, sociales y personales

Cod. BPIN 2024005450096,

Certificado de disponibilidad presupuestal RN 0011625 del 18 de Marzo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

MANIFESTACIÓN, DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones pertinentes, en especial la determinada en el art 60 de la Ley 610 de 2000.

GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Serán por cuenta única y exclusiva de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la legalización del presente contrato.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del **DEPARTAMENTO** una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia figurando como Beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como Afianzado **EL CONTRATISTA,** con el objeto de cubrir los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES.	SI	NO	(%)	VIGENCIA

CONTRATO No. LP-SDS031395-2025, CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL COMUNALES NDS 2025 Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.	X		10	Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Estabilidad de la obra.		X		
Calidad de los bienes	X		10	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Correcto funcionamiento de los equipos.		X		
Calidad del servicio.	X		10	Igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Provisión de repuestos y accesorios.		X		
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato.		X		
Otros amparos. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** **CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos mínimos establecidos en el estudio previo, así mismo debe tenerse en cuenta lo señalado en dicho documento para el porcentaje de deducibles	X			La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato, y por el quinientos (500) S.M.L.M.V. (Numeral 3º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)cinco mil (75.000) smmlv.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO, así como a los funcionarios, agentes y empleados de la entidad contratante, de cualquier tipo de reclamación, pleito, demanda o acciones legales y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que surjan por actos u omisiones del CONTRATISTA, sus Subcontratistas o sus Proveedores durante la ejecución de los servicios objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en las instituciones beneficiadas y hasta la liquidación definitiva del contrato.

De igual manera, el CONTRATISTA se compromete a evitar que sus empleados, acreedores, sus contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presente

CONTRATO No. LP-SDS031395-2025, CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL COMUNALES NDS 2025 Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

reclamaciones (judiciales y extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO, con ocasión de acciones u omisiones imputables a él derivadas de la ejecución del Contrato.

En el caso de presentarse reclamaciones, demandas o acciones legales en contra del DEPARTAMENTO, por hechos imputables al CONTRATISTA, la entidad procederá a comunicarle tal situación por escrito al CONTRATISTA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que aquellas le sean notificadas o en que se radiquen, o llamarlo en garantía dentro del correspondiente término judicial. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO y adoptará oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación de la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, éste la asumirá, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, El DEPARTAMENTO procederá por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato junto con los demás documentos en los que se consignen valores, prestan el mérito de título ejecutivo.

El CONTRATISTA garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el CONTRATISTA la pagará directamente y para el efecto, autoriza que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El CONTRATISTA será responsable ante el DEPARTAMENTO de todos los daños causados a las propiedades del DEPARTAMENTO, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DEPARTAMENTO.

MULTAS. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias correspondientes al 0.1 % de la parte incumplida del contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento, a juicio del DEPARTAMENTO.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** o de la declaratoria de caducidad, este pagará al **DEPARTAMENTO** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba **EL DEPARTAMENTO** por su incumplimiento. En todo caso **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya al **DEPARTAMENTO** para que le sean descontados de los saldos a su favor el valor de las multas y de la penal pecuniaria que le hayan sido impuestas o que estas sean descontadas en el acta de liquidación.

CONTRATO No. LP-SDS031395-2025, CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL COMUNALES NDS 2025 Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** sí lo hubiere o de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO Norte de Santander podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

RELACIÓN CONTRACTUAL: En virtud del presente contrato no surge relación laboral o dependencia alguna entre **EL DEPARTAMENTO** y el personal que **EL CONTRATISTA** utilice para el desarrollo o ejecución de este contrato. En consecuencia, **EL DEPARTAMENTO** no asume ninguna obligación frente a ellos.

CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y Ley 80 de 1993.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de los servicios que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Departamento podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan en caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, resolverlas mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como el Arreglo Directo y la Conciliación.

CADUCIDAD. Sí se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** requerirá a **EL CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento, y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que **EL CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento, **EL DEPARTAMENTO** declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, **EL DEPARTAMENTO** hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada.

Efectos de la caducidad:

CONTRATO No. LP-SDS031395-2025, CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL COMUNALES NDS 2025 Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

i. Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo del DEPARTAMENTO que más adelante se señalan.
ii. Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas que se hayan pactado.
iii. El DEPARTAMENTO en el estado en que se encuentre, utilizará de los servicios y el sitio de las mismas y dispondrá lo que fuere del caso para la vigilancia de las construcciones.
iv. Los dineros que no pudieren ser recuperados por el DEPARTAMENTO de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

Prestaciones a cargo de las partes:

i. El contratista en el término de los quince (15) días calendario siguientes a la ejecutoria de la providencia que declare la caducidad, deberá constituir la póliza de calidad del servicio que hubiere recibido el DEPARTAMENTO.
ii. El contratista deberá retirar cuando lo autorice el DEPARTAMENTO por escrito, las instalaciones, equipos, maquinarias, o herramientas de su propiedad, en el término que se le señale. Si no lo hiciere, el DEPARTAMENTO pondrá en depósito tales elementos cuyos costos serán cancelados por el contratista. EL DEPARTAMENTO no asumirá responsabilidad por ese depósito.

Si el Departamento se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los servicios objeto del contrato.

CONTROL Y VIGILANCIA. La supervisión del presente contrato será ejercida por el **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** a través del funcionario designado a tal fin, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción, para lo cual deberá: **1).** Proyectar el acta de inicio del contrato, la cual deberá ser suscrita por las partes; **2).** Mantener contacto directo con la persona que designe **EL CONTRATISTA** para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con la prestación de los servicios. **3).** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el numeral **2°** de la cláusula segunda. **4).** Informar al Secretario de Desarrollo Social del Departamento respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA. 5).** Certificar respecto al cumplido a satisfacción de **EL CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para la cancelación de los valores adeudados por mensualidad a **EL CONTRATISTA,** razón por la cual el Supervisor deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000434 de 2011 y su modificatorio, antes de proceder a la expedición correspondiente. **5).** Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación. **6).** Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con las directrices generales establecidas en la Resolución 000436 de septiembre de 2011.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a. Los documentos de la Licitación Pública, (estudios previos, prepliegos, pliegos definitivos, y adendas)

CONTRATO No. LP-SDS031395-2025, CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL COMUNALES NDS 2025 Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

b. Proyecto Codigo **BPIN 2024005450096**
c. La resolución de adjudicación.
d. La propuesta presentada por el oferente adjudicatario
e. Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Norte de Santander.
f. El registro presupuestal respectivo.

LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad a lo normado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta.

Digitó Julieth Bibiana Mor
Contratista
Digitó Luz Dary Alvarez Roa
Contratista
Revisó: Fernando Chávez Ayala
Asesor Jurídico Externo